



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2004/1/253**

Montevideo, 27 de diciembre de 2004.

**RESOLUCIÓN 429 ACTA 045**

**VISTO:** Los proyectos de Plan Nacional de Numeración y Plan Nacional de Señalización, elaborados en el marco del Proyecto de Modernización del Estado – Sector Telecomunicaciones. (Convenio de Préstamo N° 4598-UR), en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto denominado URU/01/010

**RESULTANDO: I)** Que esta Unidad Reguladora en cumplimiento de los cometidos que le asigna el ordenamiento jurídico vigente, procedió en el marco del Proyecto de Modernización del Estado-Sector telecomunicaciones- a la elaboración de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización.

**II)** Que en el procedimiento tendente al estudio y elaboración de los Planes Fundamentales señalados, se ha garantizado la transparencia y participación de los interesados a efectos de lograr el funcionamiento armónico de los servicios de comunicaciones.

**III)** Que en ambos casos se han realizado consultas públicas en dos etapas, donde se recibieron y analizaron las opiniones y propuestas de operadores y demás personas interesadas.

**CONSIDERANDO: I)** Que el inciso ñ del artículo 86 de la Ley 17.296 del 23 de febrero de 2001, faculta a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para emitir normas generales e instrucciones particulares que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos en su competencia, con arreglo a lo establecido por las políticas sectoriales y los objetivos enunciados en el 72 de dicha ley.

**II)** Que el artículo 14 del Decreto 442/001 de 13 de noviembre de 2001- Reglamento de Interconexión- con las modificaciones introducidas por el Decreto 393/02 de 15 de octubre de 2002, establece que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, es quien administrará los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

**III)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003, corresponde a esta Unidad Reguladora la administración y control de los recursos de numeración y los códigos de puntos de señalización, los cuales se asignarán conforme al procedimiento establecido en los Planes Técnicos Fundamentales.

IV) Que de acuerdo a los objetivos dispuestos por la Ley 17.296, la regulación debe propender a la protección de los derechos de los usuarios así como disponer condiciones de equidad entre los diversos prestadores de telecomunicaciones.

V) Que el Plan Nacional de Numeración tiene como objetivo servir de base para el adecuado uso y administración de la numeración como recurso nacional limitado, en beneficio de los usuarios y prestadores de servicios de telecomunicaciones. De tal modo la numeración debe ser de fácil entendimiento y utilización por de los usuarios, debiendo orientarlos en cuanto al precio de la comunicación.

VI) Que el objetivo del Plan Nacional de Señalización es sentar las bases para el uso y la administración adecuados de los recursos nacionales asociados a la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones, a efectos de lograr una interconexión e interoperabilidad eficiente de las mismas, en beneficio de los usuarios y de los prestadores.

VII) Que se entiende conveniente y necesario aprobar los nuevos Planes Fundamentales de Numeración y Señalización a efectos de responder a las necesidades del sector.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, Decreto 442/01 del 13 de noviembre de 2001 y las modificaciones introducidas por el Decreto 393/02 de 15 de octubre de 2002, Decreto 115/03 de 15 de marzo de 2003, y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Apruébase el Plan Nacional de Numeración, contenido en el Anexo I, el que forma parte de la presente resolución.
2. -Apruébase el Plan Nacional de Señalización contenido en el Anexo II, el que forma de la presente resolución.
- 3.- Establécese que la entrada en vigencia de los Planes Nacionales de Numeración y Señalización será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página institucional de esta Unidad Reguladora y en dos periódicos de circulación nacional.
- 4.- Establécese que los prestadores dispondrán hasta el 1º de abril de 2005 para adecuar sus redes y servicios de acuerdo al Plan Nacional de Numeración.

5.- Establece que los prestadores dispondrán hasta el 1° de enero de 2005 para adecuar sus redes y servicios de acuerdo al Plan Nacional de Señalización.

6.- Publíquese por División Administrativa, y pase a Secretaría general a sus efectos. Cumplido, archívese.